



CIRCULAR EXTERNA No.

0 0 0 0 6 1

2 8 JUL 2016

PARA: PROPIETARIOS DE VEHICULOS DE CARGA, DE VEHICULOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS, EMPRESAS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA Y DE PASAJEROS POR CARRETERA, EMPRESAS DE RADIO O ACCIÓN NACIONAL.

DE: SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR.

ASUNTO: Solicitud de información de IUIT (estados de cuenta).

Respetados Señores:

Con el objeto de mejorar la atención de las peticiones que realizan los ciudadanos ante la Superintendencia de Puertos y Transporte y en especial, para atender de forma eficiente las solicitudes de "estado de cuenta", es decir la información del estado de las investigaciones administrativas de carácter sancionatorio derivadas de un informe e infracciones a las normas de Transporte (IUIT), impuestos a los vehículos de servicio público de radio de acción nacional (pasajeros por carretera o intermunicipal, especial y carga), se han desarrollado procesos de depuración y actualización de la información, que hoy permiten poner a disposición una herramienta que facilitará la entrega de la información a los interesados.

Este aplicativo consiste en un canal especial de consulta a través de la página web de la Superintendencia, para dar respuesta inmediata a las solicitudes, que fue diseñado conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 1755 de 2015, "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

1. Procedimiento:

Para descargar el listado de las investigaciones derivadas de un IUIT, los interesados pueden solicitar y recibir en línea el documento, así como verificar la validez de aquellos que hayan sido expedidos electrónicamente, mediante los siguientes pasos:

1.1 Ingrese a www.supertransporte.gov.co y dé clic en el botón: **Estado de Cuenta IUIT**. <http://www.supertransporte.gov.co/EstadoCuentaVehiculos>



- 1.2 Una vez haya ingresado la placa del vehículo y los datos personales del solicitante, dé clic en *Aceptar*.
- 1.3 Al correo electrónico registrado, llegará una respuesta de la Superintendencia, con la información registrada.
- 1.4 Todos los Estados de Cuenta tienen un número de identificación y un código de barras que permite verificar su autenticidad a los interesados. La verificación se podrá realizar en la misma dirección electrónica, digitando los números de identificación del documento.

2. Características de la respuesta:

La respuesta a la solicitud, **no es un Paz y Salvo**, y no es soporte para adelantar ningún trámite de tránsito ni de transporte; en consecuencia, no puede ser exigido por ninguna autoridad.

La información proporcionada no es definitiva, depende del reporte de las autoridades de control operativo, por ello no tiene vigencia y no existe límite de veces en las que puede realizarse la consulta.

Finalmente se resalta que teniendo en cuenta lo determinado por el artículo 22 de la Ley 1755 de 2015, a partir de la expedición de la presente circular, no se recibirán las solicitudes de información de que trata la presente circular, por ningún otro medio (ventanilla, correo electrónico u otros).

La presente circular tendrá vigencia a partir de su expedición y será publicada en la página WEB de la Superintendencia y en el Diario Oficial.

Dada en Bogotá a los,

0 0 0 0 6 1

2 8 JUL 2016

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Lina Huari. 